



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Secretaría  
General

## FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

### CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020**, estando incluido en el orden del día, aprobó las **Normas reguladoras de las ayudas de acción social de la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

*(\* A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



**MIGUEL ANGEL AMANTE NICOLÁS, SECRETARIO DE LA MESA DE  
NEGOCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

**CERTIFICA:** Que en el acta de la sesión celebrada el 20 de julio de 2020, pendiente de aprobación, consta que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Punto 4º del orden del día: . Aprobación si procede, de las Normas reguladoras de las ayudas de acción social de la Universidad de Murcia y de las convocatorias anuales.

Se han negociado los documentos referidos a “Normas reguladoras de las ayudas de acción social de la Universidad de Murcia”, “Convocatoria anual de ayudas sociales para el ejercicio 2020” y “Convocatoria anual de ayudas al estudio para el ejercicio 2020” y cuya redacción definitiva se incorpora como Anexo a esta certificación, con el siguiente resultado:

CCOO: vota a favor, con el voto particular que figura en el acta, referido al punto 3.1.c) de las normas reguladoras de las ayudas de acción social de la Universidad de Murcia

UGT: vota a favor.

CSIF: vota a favor

SIME: vota a favor

Y para que conste y sirva de justificación a los efectos oportunos, firmo la presente certificación, en la fecha indicada al margen.

(documento firmado electrónicamente)

# NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

## PREÁMBULO

Se entiende por medidas de Acción Social de la Universidad de Murcia el conjunto de beneficios, complementos y mejoras para su personal distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado, que no complementan una prestación del sistema de Seguridad Social y que, en consecuencia, no pueden calificarse como mejoras voluntarias en los términos recogidos en los artículos 238 a 241, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover su bienestar.

Su objetivo primordial es poner a disposición de su personal, a través de las distintas modalidades de ayudas contempladas en estas Normas, los medios precisos para satisfacer situaciones de necesidad, siempre que no se encuentren protegidas por los sistemas mutualistas o de la Seguridad Social, y teniendo como objetivos fundamentales los principios de igualdad, globalidad y universalidad.

En la Universidad de Murcia, el profesorado de los cuerpos docentes pertenece a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el resto de personal al Régimen General de la Seguridad Social. La MUFACE dispone de un programa de ayudas sociales previstas para situaciones de especial necesidad de su personal. Por ello, estas Normas establecen que, para las ayudas que tengan su homólogo en el programa de ayudas sociales de la MUFACE, se fijará como importe tasado el establecido por la MUFACE en la Orden APU/2245/2005, de 30 de junio por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE y velar así por el principio de igualdad en lo referente a las medidas de Acción Social de la Universidad de Murcia de su personal.

Dentro de la política de Acción Social de la Universidad, se aprobó la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-169/2013), de 1 de marzo, por la que se establecen las Normas a las que se han de ajustar las convocatorias anuales de Ayudas Sociales para el Personal que presta servicios en la misma, y que, con diversas modificaciones, es la que en este momento está vigente.

Con el fin de armonizar el marco normativo establecido en la Universidad de Murcia en relación con la Acción Social para su personal, agilizar los procedimientos aplicables y potenciar la eficacia en su tramitación a través de la Administración Electrónica se aprueban estas Normas donde se establece el procedimiento general de concesión de las ayudas de Acción Social, la composición de las comisiones de Acción Social y su régimen de funcionamiento.

Por su parte, el artículo 37.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) recoge como materia negociable en la Mesa General de Negociación los “criterios generales de acción social”.

El Rector de la Universidad de Murcia en uso de sus atribuciones, y una vez debatidas las Normas de Ayudas de Acción Social en la Mesa General de Negociación, procede a su elevación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para su aprobación y publicación en el TOUM para general conocimiento de todo su personal.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Concepto de Acción Social

Tiene la consideración de Acción Social de la Universidad de Murcia el conjunto de beneficios, complementos o mejoras para su personal, distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado, que no complementan una prestación del sistema de Seguridad Social y que, en consecuencia, no pueden calificarse como mejoras voluntarias en los términos recogidos en los artículos 238 a 241, ambos inclusive, del TRLGSS, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y, en general, promover su bienestar, así como paliar las situaciones de necesidad de su personal que pudiesen sobrevenir.

Las ayudas de Acción Social tendrán carácter subsidiario, y por ello no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a las personas destinatarias, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta de la unidad

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273528Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.  
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.



familiar, a fin de que alcancen preferentemente a las familias con menores ingresos.

## Artículo 2.- Objeto

Las presentes Normas regulan todas las prestaciones de Acción Social a favor del personal al servicio de la Universidad de Murcia y fija las bases generales a las que habrán de acomodarse las sucesivas convocatorias de estas prestaciones, estableciendo el tipo de ayudas, su procedimiento de gestión y resolución.

## Artículo 3- Ámbito personal

### 3.1. Titulares del derecho a solicitar la ayuda.

1. Se considerará titular del derecho a solicitar las ayudas establecidas en las presentes Normas a:

- a) Personal funcionario de carrera y personal laboral fijo o indefinido que se encuentre en situación de servicio activo o alta, en excedencia por cuidado de familiares o en excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género, reguladas en el TREBEP y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET).

El personal afiliado a la MUFACE, para solicitudes de modalidades de ayudas que tengan su homólogo en las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE, únicamente podrá solicitar la diferencia entre la prestación económica concedida por la MUFACE y la establecida como complementaria, en su caso, por la Universidad de Murcia.

- b) Personal funcionario interino, personal laboral temporal y personal eventual, a tiempo completo, con una antigüedad superior a seis meses en el periodo de vigencia de cada convocatoria y siempre que el gasto se haya realizado durante la vigencia del contrato o nombramiento.
- c) Personal funcionario interino, personal laboral temporal y personal eventual, a tiempo parcial, con una antigüedad superior a seis meses en el periodo de vigencia de cada convocatoria y siempre que el gasto se haya realizado durante la vigencia del contrato o nombramiento.

2. El personal que tenga otra actividad retribuida fuera de la Universidad de Murcia solo tendrá derecho a las Ayudas de Acción Social contenidas en esta norma si sus mayores ingresos corresponden a los percibidos por esta Universidad y no tengan derecho a ayuda por la misma contingencia y persona beneficiaria por parte de otra Administración Pública, entidad de previsión social o empresa.

En todo caso, la ayuda final concedida será proporcional a la jornada de trabajo desempeñada en la Universidad de Murcia.

### 3.2. Personas beneficiarias. Altas y bajas.

1. Podrán ser beneficiarios los siguientes miembros de la unidad familiar, en las condiciones que para cada tipo de ayuda se indique, siempre que acrediten no ser beneficiarios del tipo de ayuda correspondiente en otra empresa o Administración Pública:
  - a) El cónyuge o pareja de hecho.
  - b) Los/as hijos/as menores de 26 años o mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a cargo del titular del derecho, tenga o no la custodia, y acrediten dependencia económica de este a la fecha de registro de entrada de la solicitud.
  - c) El cónyuge o pareja de hecho del personal de la Universidad de Murcia fallecido, siempre y cuando en el momento del fallecimiento tuviese la consideración de titular por derecho propio según lo establecido en el artículo 3.1, mientras permanezca en la situación de viudedad o situación asimilada y hasta que el trabajador fallecido hubiese cumplido la edad de jubilación forzosa.
  - d) Los/as hijos/as menores 26 años o mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 33% del personal de la Universidad de Murcia fallecido, siempre y cuando, en el momento del fallecimiento tuviese la consideración de titular por derecho propio según lo establecido en el artículo 3.1 y acrediten dependencia económica a la fecha de registro de entrada de la solicitud.
2. Cuando en estas Normas se haga referencia a los hijos se entenderán incluidos quienes lo sean por nacimiento, adopción, acogimiento o tutela.
3. Se entenderá que hay dependencia económica cuando los hijos sean menores de 26 años o mayores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, sus ingresos en cómputo anual no superen la mitad

del salario mínimo interprofesional, excluida la ayuda o prestación por discapacidad y convivan en el domicilio familiar.

4. Para ser considerado persona beneficiaria deberá solicitarse el alta por el titular en la base de datos de Ayudas Sociales a través del Portal de Recursos Humanos en la dirección <https://rrhh.um.es/rrhh2/inicio.seam>, adjuntando copia, en formato PDF, del Libro de Familia o certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o certificado de nacimiento y del DNI, en caso de ser mayor de catorce años. En el caso de los hijos no incluidos en la declaración de la Renta (IRPF), además, deberá aportarse certificado de empadronamiento.
5. La baja como persona beneficiaria podrá ser solicitada por el titular en cualquier momento. En todo caso, deberá solicitar la baja de los familiares que dejen de cumplir los requisitos indicados en el apartado 1 anterior.
6. La Universidad de Murcia podrá dar la baja de oficio a quienes, en base a los datos obtenidos de la Agencia Tributaria o de la documentación aportada por el solicitante, ya no cumplan los requisitos necesarios para ser considerado beneficiario.

#### **Artículo 4.- Modalidades de Acción Social**

Las modalidades de Ayudas de Acción Social que podrán convocarse anualmente serán:

##### 1.- Ayudas Sociales:

- a) Ayudas Médico-farmacéuticas.
- b) Ayudas para Guarderías y Material Didáctico.
- c) Ayudas por discapacidad.
- d) Ayudas por nacimiento o adopción.
- e) Otras ayudas establecidas en la convocatoria anual.

##### 2.- Premios de Jubilación y Ayudas por Fallecimiento.

##### 3.- Anticipos Reintegrables.

##### 4.- Ayudas para Gastos de Matrícula en Estudios Universitarios.

La convocatoria anual fijará el tipo de Ayuda de Acción Social, el importe y el número máximo de ayudas del mismo tipo a conceder por convocatoria o persona beneficiaria.

### **Artículo 5.-** Limitaciones presupuestarias

Los créditos autorizados para Acción Social estarán sujetos a las disposiciones que con carácter general se establezcan en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Murcia para cada ejercicio.

Anualmente, en función de las disponibilidades presupuestarias y previa negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad, se publicarán las convocatorias de Ayudas de Acción Social.

Estas convocatorias podrán incluir todas o parte de las modalidades de Ayudas de Acción Social que se establecen en estas Normas. En las mismas se indicarán las cuantías, baremos para su concesión y requisitos económicos, en su caso, de los titulares del derecho a solicitar las ayudas. Podrán establecer también el número máximo de ayudas del mismo tipo a conceder por convocatoria o persona beneficiaria.

Se asignará crédito específico a las modalidades de Ayudas Sociales, Premios de Jubilación y Ayudas por Fallecimiento, Anticipos Reintegrables, Ayudas para Gastos de Matrícula en Estudios Universitarios.

Los gastos anuales de cada modalidad o grupo de modalidades no podrán superar los respectivos créditos presupuestarios. No obstante, si al final del ejercicio hubiese remanente de crédito en alguna modalidad, el disponible se podrá incorporar al correspondiente a la modalidad de Ayudas Sociales.

En el supuesto de que, dentro de cada uno de los créditos asignados a las distintas modalidades de ayudas, se presentasen solicitudes que implicasen un gasto superior al presupuestado, se aplicarán los umbrales de renta y/o el coeficiente reductor que establezca la convocatoria.

### **Artículo 6.-** Derechos sobre ejercicios futuros

La concesión de cualquier modalidad de Ayuda de Acción Social no supone el reconocimiento ni la adquisición de derechos sobre ejercicios futuros, que en todo caso serán los que en cada convocatoria anual se establezcan.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.  
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03. Emisor del certificado: CN=AC FNMU Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES.



## Artículo 7.- Supletoriedad

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa que regula la concesión de ayudas de la MUFACE, en especial en lo referido al ámbito personal y a las condiciones y límites establecidos por dicha Mutualidad respecto de sus mutualistas.

## Artículo 8.- Falsedad en las solicitudes de ayudas

1. Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, la ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o en las declaraciones responsables formuladas en la solicitud.
2. Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, la omisión de la aportación de la documentación original cuando sea requerida por la unidad de gestión de la ayuda o el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.
3. La Universidad de Murcia podrá detraer de oficio las cantidades indebidamente percibidas por el/la solicitante en concepto de ayuda en las diferentes modalidades de Acción Social, previa tramitación de expediente de reintegro, con audiencia al interesado.
4. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada por el solicitante para una ayuda determinada implicará, además de la pérdida o anulación de la ayuda, la imposibilidad de solicitar la misma o cualquier otra ayuda de Acción Social de la Universidad de Murcia durante un plazo de cinco años.
5. La Comisión General de Acción Social será la encargada de decidir el inicio de apertura de expediente sancionador a propuesta de la unidad encargada de gestión de las ayudas o del Área de Control interno de la Universidad. El expediente sancionador será tramitado por el Área de Inspección de Servicios o aquélla que tenga asumidas las competencias de inspección.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



## Artículo 9.- Incompatibilidad de las ayudas

Con carácter general se declara incompatible la percepción de cualquiera de las ayudas de Acción Social reguladas en estas Normas con la obtención de subvenciones o ayudas por la misma contingencia y persona beneficiaria por parte de otra Administración Pública, entidad de previsión social o empresa.

### TITULO I

## Umbrales de renta y obtención de la renta familiar

## Artículo 10.- Umbrales de renta

Se establecen 6 umbrales de renta que se calcularán en función de los siguientes criterios:

- Umbral 1: hasta 30.000€
- Umbral 2: desde 30.001€ hasta 35.000€
- Umbral 3: desde 35.001€ hasta 40.000€
- Umbral 4: desde 40.001€ hasta 60.000€
- Umbral 5: desde 60.001€ hasta 80.000€
- Umbral 6: desde 80.001€ hasta 100.000€
- Umbral 7: a partir de 100.001€

Pudiéndose actualizar en el mismo porcentaje anual de actualización de las retribuciones a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente.

## Artículo 11.- Importes iniciales de ayudas por umbral

En cada convocatoria se establecerá un importe inicial por modalidad de ayuda sin aplicación de umbral de renta.

Si así lo establece la Convocatoria, la comisión de Acción Social correspondiente, podrá acomodar el crédito disponible a la totalidad de ayudas solicitadas, aplicando los siguientes porcentajes para establecer el importe de ayuda a conceder según el umbral de renta del solicitante:

- Para el umbral 1 se establecerá como importe el 100% de la ayuda inicial.
- Para el umbral 2 se establecerá como importe el 90% de la ayuda inicial.

- Para el umbral 3 se establecerá como importe el 80% de la ayuda inicial.
- Para el umbral 4 se establecerá como importe el 50% de la ayuda inicial.
- Para el umbral 5 se establecerá como importe el 30% de la ayuda inicial.
- Para el umbral 6 se establecerá como importe el 20% de la ayuda inicial.
- Para el umbral 7 se establecerá como importe el 10% de la ayuda inicial.

## Artículo 12.- Obtención de la renta familiar inicial

1. La declaración de la Renta (IRPF) a tener en cuenta será la del ejercicio anterior al de la convocatoria. La Universidad recabará dicha información por medios electrónicos mediante consulta a la Agencia Tributaria.
2. El titular, el cónyuge o pareja de hecho y los hijos mayores de 18 años que no figuren en la declaración de la renta y para quienes se solicite cualquier modalidad de Ayuda de Acción Social susceptible de aplicar umbrales de renta, deberán autorizar a la Universidad de Murcia para que consulte a la Agencia Tributaria sus ingresos a los efectos de concesión de ayuda de Acción Social en la Universidad de Murcia.

Esta autorización surtirá efectos para convocatorias futuras mientras no sea revocada. La revocación de la autorización podrá realizarse en cualquier momento mediante escrito presentado en el Registro Electrónico dirigido al Sr. Rector de la Universidad de Murcia o a través de la plataforma de Recursos Humanos.

3. La autorización del solicitante o beneficiario, deberá realizarse previamente al momento de la presentación de la solicitud de ayuda cuya concesión esté supeditada a la aplicación de umbral de renta. De no realizarse, se aplicará el umbral de renta más alto.
4. En la solicitud se podrá indicar expresamente que se aplique el umbral de renta más alto establecido en la convocatoria y por lo tanto, no deberá presentar autorización alguna.
5. La renta familiar inicial se obtendrá por agregación de los ingresos por rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF).



6. Para la determinación de la renta inicial de los miembros que estén obligados a presentar la declaración de la Renta (IRPF) o la hayan presentado aunque no estén obligados, se sumarán los importes indicados en las casillas de la declaración de la base imponible general y la base imponible del ahorro, previas a la aplicación del mínimo personal y familiar en ambos casos.
7. Para la determinación de la renta inicial de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos propios y no hayan presentado la declaración por IRPF por no estar obligados a ello, según certificación expedida por la Agencia Tributaria, se sumarán los ingresos sujetos a IRPF indicados en el certificado y a este sumatorio, se le restarán los gastos deducibles ocasionados por los rendimientos del trabajo.
8. Si la declaración de la Renta es conjunta, se deberá presentar documento justificativo de los ingresos del cónyuge.

**Artículo 13.-** Asignación de los umbrales de renta a solicitudes

Para establecer el umbral de renta que corresponde a cada solicitante, a la renta familiar inicial determinada en el artículo anterior se le restarán las siguientes cantidades:

- Un 25% de dicha renta si el cónyuge aporta ingresos.
- Un 10% de dicha renta si el cónyuge no aporta ingresos.
- Por hijos/as menores de 25 años a cargo o mayores con discapacidad:

| Número de hijos/as   | % adicional                                |
|--|--|
| 1  | 10% no acumulable                          |
| 2  | 15% no acumulable                          |
| 3  | 20% no acumulable                          |
| A partir del 4º  | Un 2% adicional acumulable                 |
| Por cada hijo/a con discapacidad superior al 33% e inferior al 65% | 5% adicional acumulable a los anteriores.  |
| Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%           | 10% adicional acumulable a los anteriores. |

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

## TITULO II Comisiones

### Artículo 14.- Comisión General de Acción Social

La Comisión General de Acción Social se constituye como órgano colegiado entre representantes de la Universidad y de los sindicatos u organizaciones que tengan presencia en los órganos de representación de la Universidad de Murcia.

A estos efectos se entenderá que estarán presentes las organizaciones sindicales legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y aquellas que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de empresa en la Universidad de Murcia.

Sus funciones serán las de control e interlocución con el Rectorado en materia de Acción Social.

1. La Comisión General de Acción Social será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:
  - Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social.
  - Proponer a la Mesa General de Negociación la aprobación de nueva regulación de las Ayudas de Acción Social o modificaciones a las mismas.
  - Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación de las presentes Normas y de las convocatorias que se deriven de las mismas.
  - Proponer la distribución de los fondos de Acción Social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento a la Mesa General de Negociación.
  - Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas de Acción Social, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentadas.
  - En cada convocatoria, estudio de las solicitudes presentadas de Ayudas Sociales no tasadas y complementarias y de la necesidad de aplicación de umbrales de renta para su concesión y/o coeficientes reductores, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria anual.

- Conocer la relación de Ayudas Sociales tasadas concedidas y denegadas de cada convocatoria.
- Conocer las ayudas por Premio de Jubilación y Ayudas por Fallecimiento concedidas de cada convocatoria.
- Aquellas otras materias que, relacionadas con la Acción Social de la Universidad de Murcia, se le asignen en estas Normas o no estén asignadas a otra comisión.

## 2. Composición:

### - Presidente/a:

El/la Gerente o persona en quien delegue.

### - Vocales:

El/la Jefe/a de Área de Recursos Humanos y Servicios Generales

El/la Jefe/a de Área de Control Interno

El/la Jefe/a de Servicio de Coordinación de RRHH y Retribuciones

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo.

### - Secretaría:

El/la Jefe/a de la Sección de Seguridad Social y Acción Social.

3. A las sesiones podrá asistir un miembro de cada órgano de representación en la Universidad de Murcia, un/a funcionario/a del Área de Gestión Económica y el/la jefe/a de Negociado de Ayudas sociales, todos en calidad de asesores.
4. A las sesiones en las que se traten temas que afecten a la salud, se convocará a una persona especialista y cualificada en dicho ámbito.
5. La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año en el mes de noviembre para la propuesta de resolución de las Ayudas Sociales no tasadas y complementarias.
6. La Comisión se podrá reunir con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario y así lo estime la presidencia.

## Artículo 15.- Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables

La Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables se constituye como órgano colegiado entre representantes de la Universidad y de los sindicatos u organizaciones que tengan presencia en los órganos de representación de la Universidad de Murcia.

A estos efectos se entenderá que estarán presentes las organizaciones sindicales legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y aquellas que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de empresa en la Universidad de Murcia.

1. La Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

- Proponer modificaciones a las presentes Normas en lo relacionado con los Anticipos Reintegrables para el personal de la Universidad.
- Proponer al Rector la concesión o denegación de anticipo reintegrable al personal de la Universidad, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo establecido en las presentes Normas y en la convocatoria anual.

2. Composición:

- Presidente:

El/La Rector/a o Vicerrector/a en quien delegue

- Vocales:

El/la Gerente o persona en quien delegue

El/La Jefe/a del Área de Gestión Económica

El/La Jefe/a de la Sección de Nóminas

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo.

- Secretaría:

El/la Jefe/a de la Sección de Nóminas.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735282, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03; Emisor del certificado: CN=AC FNNIT Usuarios, OU=Ceres, O=FNNIT-RCM,C=ES;



3. Esta Comisión se reunirá regularmente una vez al mes y extraordinariamente para casos excepcionales cuando así se establezca en la convocatoria anual o por la propia comisión.

### **Artículo 16.-** Comisión Técnica de Ayudas para Gastos de Matrícula en Estudios Universitarios

La Comisión Técnica de Ayudas para gastos de matrícula en estudios universitarios se constituye como órgano colegiado entre representantes de la Universidad y de los sindicatos u organizaciones que tengan presencia en los órganos de representación de la Universidad de Murcia.

A estos efectos se entenderá que estarán presentes las organizaciones sindicales legitimadas para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y aquellas que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes en función de los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal, Delegados de Personal, Juntas de Personal y Comités de empresa en la Universidad de Murcia.

1. La Comisión Técnica de Ayudas para gastos de matrícula en estudios universitarios será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

- Proponer modificaciones a las presentes Normas en lo relacionado con las Ayudas para gastos de matrícula en estudios universitarios para el personal de la Universidad.
- Estudio de las solicitudes presentadas y determinación de la necesidad de aplicación de umbrales de renta para su concesión y/o la aplicación de coeficientes, en base a lo establecido en estas Normas y la convocatoria anual de las ayudas, para acomodar el importe total de las ayudas concedidas al crédito disponible.
- Proponer al Rector, una vez realizado el estudio de las solicitudes, la concesión o denegación de la Ayuda para Gastos de Matrícula en Estudios Universitarios al personal de la Universidad.

2. Composición:

- Presidente:

El/La Gerente de la Universidad de Murcia o persona en quien delegue.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03; Emisor del certificado: CN=AC FNNIT Usuarios, OU=Ceres, O=FNNIT-RCM, C=ES;



- Vocales:

El/la jefe/a de Área de Recursos Humanos.

El/la jefe/a de Servicio de Ofertas, Becas y Títulos.

El/la jefe/a de Sección de Becas.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo.

- Asesores:

El/la Jefe/a de Área de Control Interno.

El/la jefe/a de Servicio de Coordinación de RRHH y Retribuciones.

Una persona designada conjuntamente por las representaciones de las Juntas.

Una persona designada conjuntamente por los Comités de Empresa.

- Secretaría:

El/la jefe/a de Sección de Becas.

### **Artículo 17.- Régimen de funcionamiento de las comisiones**

En lo no previsto en estas Normas en lo referente al régimen de funcionamiento de las distintas comisiones, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **TITULO III Ayudas Sociales**

### **Artículo 18.- Clasificación:** Ayudas Sociales tasadas, no tasadas y complementarias

En cada convocatoria se determinará cuáles de estas ayudas serán tasadas, no tasadas y complementarias.

1. **Ayudas tasadas:** serán aquellas ayudas cuyo importe está fijado en la convocatoria y no son susceptibles de minoración por aplicación de umbrales de renta.



En todo caso, serán tasadas aquellas ayudas que tengan su homólogo en las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE. El importe de estas ayudas tasadas será igual al establecido por la MUFACE.

2. **Ayudas no tasadas:** serán aquellas en las que cada convocatoria indicará un importe máximo a conceder, importe que podrá ser minorado por aplicación de umbrales de renta.
3. **Ayudas complementarias:** serán aquellas que así se indiquen en cada convocatoria y que existiendo crédito suficiente, una vez resueltas las ayudas tasadas y no tasadas solicitadas, el gasto efectuado y justificado por el solicitante supera el importe de las ayudas concedidas. Estas ayudas podrán ser minoradas por aplicación de umbrales de renta.

## CAPITULO I

### Solicitudes, plazos y documentación

#### **Artículo 19.-** Presentación de solicitudes

El personal titular presentará las solicitudes de Ayudas Sociales necesariamente en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia con certificado electrónico o cuenta UM, a través de la plataforma informática de la Universidad de Murcia: Sede Electrónica/Registro/Procedimientos/Ayudas Sociales/solicitudes.

Las personas beneficiarias de personal titular fallecido que tengan derecho a Ayuda Social realizarán su solicitud mediante escrito dirigido al Sr. Rector que presentarán en Registro General.

#### **Artículo 20.-** Solicitudes del personal afiliado a la MUFACE

El personal afiliado a la MUFACE, no podrá solicitar aquellas ayudas clasificadas como tasadas que tengan su homólogo en la MUFACE, pudiendo solicitar únicamente la ayuda complementaria.

#### **Artículo 21.-** Autorización para la consulta de la declaración de la Renta (IRPF)

Será necesario la autorización para la consulta de la declaración de la Renta, del titular y miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos para realizar solicitudes de Ayudas Sociales no tasadas y complementarias, de acuerdo con lo indicado en el art. 12 de estas Normas.



Esta autorización surtirá efectos para convocatorias futuras mientras no sea revocada. La revocación de la autorización podrá realizarse en cualquier momento mediante escrito presentado en el Registro Electrónico dirigido al Sr. Rector de la Universidad de Murcia o a través de la plataforma de Recursos Humanos.

## **Artículo 22.-** Aportación de la documentación

A las solicitudes se adjuntará, de forma electrónica, la documentación en formato PDF que para cada modalidad de Ayuda Social se indica en la regulación de las mismas por estas Normas y por la convocatoria anual.

Inicialmente se considerará justificación suficiente la copia en PDF de la documentación. No obstante, la unidad encargada de la gestión de las Ayudas Sociales o el Área de Control Interno realizará muestreos aleatorios requiriendo a los titulares de las solicitudes que resulten seleccionadas la presentación de la justificación original.

La no presentación de la documentación original requerida dará lugar a la pérdida o anulación de las ayudas concedidas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir según lo establecido en el artículo 8 de estas Normas.

## **Artículo 23.-** Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de Ayudas Sociales se establecerá en cada convocatoria.

## **Artículo 24.-** Requisitos de los gastos

La justificación de los gastos de cada ayuda se realizará mediante factura, que además de reunir los requisitos legales y reglamentarios para su validez, deberá contener el detalle de conceptos y precios, así como la constancia del pago, o ir acompañada, en su caso, del correspondiente recibo que lo acredite.

Los gastos deberán haber sido efectuados en el periodo que se establezca en la convocatoria para cada modalidad de Ayuda Social.

## **Artículo 25.-** Límites

Si el importe del gasto realizado según factura, fuese inferior a la cuantía de la ayuda fijada en la convocatoria, la ayuda económica será igual a la cantidad realmente abonada por el titular.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273526Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



## CAPITULO II Procedimiento

### Artículo 26.- Procedimiento general

Las propuestas de resolución de las Ayudas Sociales tasadas, no tasadas y complementarias se firmarán electrónicamente por la Gerencia, y las resoluciones por el Rector.

La propuesta de pago, firmada electrónicamente por el Gerente, será previamente informada por el Área de Gestión Económica que procederá, en su caso, a emitir el correspondiente documento contable con cargo a la partida de Ayudas Sociales.

El pago de la ayuda al personal en activo o alta en la Universidad se realizará a través de su inclusión en nómina.

La notificación de la resolución de la solicitud del personal en activo o alta se realizará a través de la Carpeta Ciudadana y dará por finalizado el expediente. Para el resto de solicitudes, la notificación se realizará por medios no electrónicos.

### Artículo 27.- Procedimiento Ayudas Sociales Tasadas

Las ayudas con importe tasado, se tramitarán por la unidad de gestión correspondiente. Para su resolución se seguirá el siguiente procedimiento:

#### 1. Revisión de solicitudes

La unidad de gestión de las Ayudas Sociales procederá a revisar las solicitudes, requiriendo al interesado la documentación, rectificación o corrección que sea necesaria. Una vez revisadas y subsanadas, en su caso, aquellas que reúnan los requisitos pasarán a fiscalización, quedando pendientes de denegación aquellas otras que no los reúnan.

#### 2. Fiscalización

El Área de Control Interno fiscalizará las solicitudes tasadas conformadas previamente por la unidad de gestión e informará sobre la procedencia o no de su concesión, requiriendo, en su caso, la información complementaria necesaria.

Aquellas solicitudes no informadas favorablemente por el Área de Control Interno volverán a la fase de revisión de solicitudes.

### 3. Propuesta de concesión, denegación y pago

Fiscalizadas de conformidad las solicitudes de Ayudas Sociales tasadas, la unidad de gestión procederá a elaborar mensualmente las propuestas de concesión, denegación y de pago.

#### **Artículo 28.-** Procedimiento Ayudas Sociales no tasadas y complementarias

Solo procederá la concesión de Ayudas Sociales no tasadas y complementarias, si resueltas la totalidad de las solicitudes de Ayudas Sociales tasadas de la convocatoria, existiese crédito disponible.

Las Ayudas Sociales no tasadas y complementarias deberán ser estudiadas y aprobadas por la Comisión General de Acción Social que decidirá sobre la conveniencia de la aplicación de umbrales de renta y/o coeficiente reductor para adecuar el gasto al crédito disponible según lo establecido en cada convocatoria.

Se dará preferencia a la concesión de las Ayudas Sociales no tasadas frente a las complementarias. La concesión de las Ayudas Sociales complementarias solo procederá si una vez concedidas las no tasadas, existiese crédito disponible.

Las Ayudas Sociales no tasadas y complementarias se tramitarán por la unidad de gestión correspondiente. Para su resolución se seguirá el siguiente procedimiento:

#### 1. Revisión de solicitudes

La unidad de gestión de las Ayudas Sociales procederá a revisar las solicitudes, requiriendo al interesado la documentación, rectificación o corrección que sea necesaria. Una vez revisadas y subsanadas, en su caso, aquellas que reúnan los requisitos pasarán a fiscalización, quedando pendientes de denegación aquellas otras que no los reúnan.

#### 2. Fiscalización

El Área de Control Interno fiscalizará las solicitudes no tasadas y complementarias conformadas previamente por la unidad de gestión e informará sobre la procedencia o no de su concesión, requiriendo, en su caso, la información complementaria necesaria. La fiscalización se limitará a la conformidad de requisitos, documentación, importe inicial a conceder e importe por umbral de renta, no afectando al importe final a conceder de la ayuda.

Aquellas solicitudes no informadas favorablemente por el Área de Control Interno volverán a la fase de revisión de solicitudes.

### 3. Estudio por la Comisión General de Acción Social

Antes del 30 de noviembre de cada ejercicio y una vez resueltas todas las solicitudes de Ayudas Sociales tasadas, las solicitudes no tasadas y complementarias conformadas por el Área de Control Interno pasarán a la Comisión General de Acción Social para su estudio y aplicación de umbrales de Renta y/o coeficiente reductor, en su caso.

### 4. Propuesta de concesión, denegación y pago

Una vez estudiadas todas las ayudas por la Comisión General de Acción Social, el Gerente propondrá la concesión y denegación de las ayudas no tasadas y complementarias, así como el pago de las mismas, que serán fiscalizadas en su conjunto en lo referente a los importes

## CAPÍTULO III

### Tipos de Ayudas Sociales

#### SECCIÓN 1ª AYUDAS MÉDICO-FARMACÉUTICAS

#### **Artículo 29.-** Ayudas médico-farmacéuticas

Se establece la siguiente relación de ayudas médico-farmacéuticas:

- Prestaciones ortoprotésicas
- Dentarias
- Oculares
- Ayudas de carácter excepcional
- Otras ayudas establecidas en la convocatoria

En cada convocatoria se determinará la relación de ayudas a conceder dentro de esta modalidad y cuáles serán tasadas, con o sin ayuda complementaria, y no tasadas.

Para las ayudas médico-farmacéuticas que tengan su homólogo en el programa de ayudas sociales de la MUFACE, se fijará como importe tasado el establecido por la MUFACE. En la convocatoria anual se podrá establecer para estas ayudas una ayuda complementaria, a la que se podrá tener derecho si el gasto efectuado supera el del importe de la ayuda tasada.



En lo no dispuesto por estas Normas o en la convocatoria anual se estará a lo establecido por la normativa que regule las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE.

### **Artículo 30.- Prestaciones ortoprotésicas**

La Seguridad Social asume el coste de las prótesis quirúrgicas y abona el de las ortopédicas. Por ello, no se podrá solicitar ayuda para estas prótesis más que en el caso excepcional de que les hayan sido denegadas por la Seguridad Social, o el importe concedido sea inferior a la cuantía que se establezca en la respectiva convocatoria anual.

#### a) Prótesis ortopédicas externas.

Ya sean permanentes o temporales, entendiéndose por tales aquellos productos sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisen de intervención quirúrgica en el paciente.

La relación de prótesis, sus importes, y en su caso, periodo de renovación, es la incluida en el apartado "Prótesis externas" del Catálogo General de Material Ortoprotésico Orden APU/2245/2005, de 30 de junio por la que se regulan las prestaciones complementarias de la asistencia sanitaria en la MUFACE (Orden de MUFACE).

#### b) Ortesis

Se entiende por tal aquellos productos sanitarios de uso externo no implantables que, adaptados individualmente al paciente, se destinan a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular o del esqueleto.

La relación de ortesis, sus importes, y en su caso, periodo de renovación, es la incluida en el apartado "Ortesis" del Anexo I Catálogo General de Material Ortoprotésico de la Orden de MUFACE.

#### c) Prótesis especiales

Se entiende por tales aquellas que no correspondiendo por sus características a las incluidas en los apartados 1 y 2 anteriores se encuentran incluidas en el Catálogo General en el apartado "Prótesis especiales".

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.  
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03. Emisor del certificado: CN=AC FNNIT Usuarios, OU=Ceres, O=FNNIT-RCM,C-ES.



La relación de prótesis especiales, sus importes, y en su caso, periodo de renovación, es la incluida en el apartado “Prótesis especiales” del Anexo I Catálogo General de Material Ortoprotésico de la Orden de MUFACE.

d) Sillas de ruedas.

Entendiéndose por tales los vehículos individuales para favorecer el traslado de personas que han perdido, total o parcialmente, la capacidad de deambulación y que sean adecuados a su grado de invalidez.

La relación de “sillas de ruedas”, sus importes, y en su caso, periodo de renovación, es la incluida en el apartado “sillas de ruedas” del Anexo I Catálogo General de Material Ortoprotésico de la Orden de MUFACE.

### Artículo 31.- Dentarias

La convocatoria anual fijará el tipo de Ayuda Social dentaria a conceder, el importe y el número máximo de ayudas del mismo tipo a conceder por convocatoria y/o beneficiario.

Las Ayudas Sociales dentarias que podrán concederse siempre que así se establezca en la convocatoria anual serán:

- a) Dentadura completa (superior e inferior)
- b) Dentadura superior o inferior
- c) Pieza dentaria, funda o corona
- d) Empaste, obturación o reconstrucción
- e) Endodoncias
- f) Implantes osteointegrados
- g) Tratamientos de ortodoncia
- h) Limpieza dental
- i) Tratamiento periodontal
- j) Férula de descarga
- k) Mantenedor de espacio
- l) Cualquier otra que se establezca en la convocatoria

### Artículo 32.- Oculares

La convocatoria anual fijará el tipo de Ayuda Social ocular a conceder, el importe y el número máximo de ayudas del mismo tipo a conceder por convocatoria y/o beneficiario.



Para la renovación de las prótesis oculares se aplicará el sistema de renovación establecido en el Anexo I del Catálogo General de Material Ortoprotésico de la Orden de MUFACE.

Las Ayudas Sociales oculares que podrán concederse siempre que así se establezca en la convocatoria anual serán:

- a) Gafas (de lejos o de cerca)
- b) Gafas bifocales o progresivas
- c) Gafas telelupa
- d) Sustitución de cristales de lejos o de cerca
- e) Sustitución de cristales bifocales o progresivos
- f) Sustitución de cristales telelupa
- g) Lentillas
- h) Lentillas desechables
- i) Ayudas prismáticas para alteraciones severas de la motilidad ocular
- j) Lentes intraoculares
- k) Lentes terapéuticas
- l) Intervenciones quirúrgicas para corrección de defectos visuales de miopía, hipermetropía y similares.
- m) Cualquier otra que se establezca en la convocatoria

### **Artículo 33.- Ayudas de carácter excepcional**

Esta modalidad consistirá en una ayuda de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad del personal de la Universidad de Murcia en la que se originen gastos de cuantía extraordinaria.

Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación los siguientes:

- a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional no cubiertas por el Régimen de Previsión Social correspondiente o que aun siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.
- b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.
- c) Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento, para recibir asistencia sanitaria, efectuados por el interesado o acompañante.
- d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A82735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.  
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03. Emisor del certificado: CN=AC FNNIT Usuarios, OU=Ceres, O=FNNIT-RCM, C=ES.



En cualquiera de los supuestos anteriores previstos, para poder solicitar la ayuda de carácter excepcional, si el supuesto de necesidad estuviese financiado total o parcialmente por el Régimen de Seguridad Social al que pertenezca el personal de la Universidad, deberá solicitar la ayuda previamente ante la entidad competente y aportar copia de la resolución recaída, junto con la solicitud de ayuda de carácter excepcional.

#### **Artículo 34.-** Otras ayudas médico-farmacéuticas

Además de las Ayudas Sociales médico-farmacéuticas establecidas en los artículos anteriores, las convocatorias anuales podrán establecer ayudas para:

- a) Audífono
- b) Laringófono
- c) Colchón o colchoneta antiescaras (con o sin compresor)
- d) Calzado corrector seriado (con o sin plantillas ortopédicas)
- e) Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)
- f) Tratamientos de logopedia
- g) Cualquier otra que se establezca en la convocatoria anual

#### **Artículo 35.-** Documentación específica

En el momento de realizar la solicitud de ayuda médico-farmacéutica se adjuntará copia en PDF de la factura justificativa del gasto. Además de la factura se adjuntará:

- Para solicitud de prestaciones ortoprotésicas: informe del personal facultativo con indicación de la prótesis necesaria y justificación de no haber sido abonadas por la Seguridad Social o justificación del importe concedido si este es inferior a la cuantía establecida en la convocatoria.
- Para ayudas de carácter excepcional: justificación de las razones por las que deba ser atendido el gasto.
- Aquella otra que se establezca en la convocatoria anual.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:27:36; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A02735262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES; Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 27/07/2020 13:49:03; Emisor del certificado: CN=AC FNNIT Usuarios, OU=Ceres, O=FNNIT-RCM, C=ES;



## SECCIÓN 2ª AYUDAS PARA GUARDERÍAS Y MATERIAL DIDÁCTICO

### Artículo 36.- Ayudas para guarderías

Estas ayudas se concederán por cursos académicos y tienen por objeto atender los gastos ocasionados con motivo de la asistencia a guarderías de los/las hijos/as de las personas titulares.

Como Ayuda para Guarderías se podrá abonar un máximo de 11 mensualidades por convocatoria. Las mensualidades a abonar serán de septiembre del año anterior a la convocatoria, hasta julio del año de la convocatoria.

#### 1. Beneficiarios/as

Serán beneficiarios/as de la ayuda de guardería los/las hijos/as del titular que sean menores de cuatro años al 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

#### 2. Documentación específica

A la solicitud se adjuntará justificante acreditativo del importe total, con indicación del número de meses abonado por el/la solicitante en concepto de guardería durante los meses a que se refiera la ayuda.

### Artículo 37.- Ayuda de Material Didáctico

Estas ayudas tienen por objeto atender los gastos de material escolar como consecuencia de la escolarización en educación infantil, educación primaria, educación secundaria o la realización de estudios universitarios de grado o enseñanzas artísticas superiores.

Se concederá ayuda para el curso académico vigente a la fecha de publicación de la convocatoria anual.

Para las ayudas de material didáctico de estudios universitarios de grado o enseñanzas artísticas superiores se establece un máximo de ayudas equivalente al de años académicos en que se articule el plan de estudios.

#### 1. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda de Material Didáctico:

##### a) Los titulares

- b) El cónyuge o pareja de hecho
- c) Los/las hijos/as menores de 26 años al 31 de diciembre del año anterior al de publicación de la convocatoria.

## 2. Documentación específica

Cuando la persona beneficiaria sea mayor de 16 años al inicio del curso académico vigente a la fecha de publicación de la convocatoria anual, a la solicitud se adjuntará certificación u otro documento acreditativo de haber sido formalizada la matrícula en el centro docente.

En caso de estudios universitarios realizados fuera de la Universidad de Murcia se presentará fotocopia del impreso de matrícula u otro documento acreditativo de haber sido formalizada la misma y del pago realizado.

### **Artículo 38.- Incompatibilidades**

Las ayudas por Guardería y por material didáctico son incompatibles para un mismo curso académico y persona.

Únicamente se podrá conceder una ayuda por material didáctico para un mismo curso académico y persona.

## SECCIÓN 3ª AYUDA POR DISCAPACIDAD

### **Artículo 39.- Objeto**

El objeto de la Ayuda por Discapacidad consiste en una asignación económica mensual que retribuye el tiempo que transcurre desde el momento de presentar la solicitud de prestación económica por hijo/a o menor acogido con discapacidad ante el INSS o la MUFACE, hasta el nacimiento del derecho a su percepción.

### **Artículo 40.- Ámbito personal**

Podrá solicitar ayudas por discapacidad el personal titular por derecho propio para sus hijos/as que:

- a) Tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% para los menores de 18 años.
- b) Tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 65% para los mayores de 18 años.

#### **Artículo 41.- Cuantía**

El importe mensual de esta ayuda será igual al establecido cada ejercicio para las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo/a o menor a cargo con discapacidad.

#### **Artículo 42.- Documentación específica**

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- c) Copia de la solicitud de prestación económica por hijo/a o menor acogido con discapacidad ante el INSS o la MUFACE.
- d) Resolución de reconocimiento del derecho a la asignación económica y nacimiento del derecho a su percepción.

### SECCIÓN 4ª AYUDAS DE NATALIDAD O ADOPCIÓN

#### **Artículo 43.- Objeto**

El objeto de la ayuda de natalidad o adopción es atender la situación familiar por el nacimiento o adopción de descendientes de la persona titular.

#### **Artículo 44.- Cuantía**

Es una ayuda económica de pago único a la que tiene derecho el personal titular por derecho propio cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de parto o adopción.

#### **Artículo 45.- Límites**

Solo se tendrá derecho a una ayuda en la unidad familiar por nuevo descendiente, con independencia de que ambos progenitores presten servicios en la Universidad.

#### **Artículo 46.- Documentación específica**

Deberá darse de alta al beneficiario/a en la base de datos de Ayudas Sociales en la forma prevista en el artículo 3.2 de estas Normas.



## TITULO IV

### Premio de Jubilación y Ayuda por Fallecimiento

#### Artículo 47.- Premio de Jubilación

Tendrá derecho a Premio de Jubilación el personal comprendido en el artículo 3.1 de estas Normas, siempre que reúna los requisitos que se establezcan en cada convocatoria.

Al producirse el cese por jubilación, invalidez permanente absoluta o total siempre que no continúe en activo o alta en la Universidad, el personal de la Universidad de Murcia tendrá derecho a percibir en concepto de Premio de Jubilación las cuantías que se establezcan anualmente en cada convocatoria.

Igualmente al producirse la jubilación anticipada o voluntaria de un trabajador a partir de los 60 años, se le podrá conceder en concepto de ayuda de Acción Social los importes que anualmente se fijen en la convocatoria de Acción Social y que responderán a una graduación de más a menos en función del número de años que restasen para cumplir la edad de jubilación forzosa.

A los únicos efectos de completar el periodo mínimo de servicios prestados que anualmente pueda establecerse, se considerará el tiempo que un trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal o semejante.

#### Artículo 48.- Ayuda por Fallecimiento

Si el personal de la Universidad de Murcia, en el momento del fallecimiento, hubiese tenido derecho a percibir Premio de Jubilación según lo establecido en la convocatoria anual, las personas beneficiarias tendrán derecho a percibir en concepto de Ayuda por Fallecimiento la cuantía que le hubiese correspondido percibir como Premio de Jubilación al personal titular fallecido.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda los siguientes familiares por orden de prelación, salvo que el empleado público haya determinado previamente otra cosa mediante comunicación expresa a la Universidad:

1º Cónyuge o pareja de hecho

2º Los/las herederos/as del titular.

Se considerará que han cumplido el periodo mínimo para tener derecho a Premio de Jubilación y por tanto, generar el derecho a la Ayuda por Fallecimiento, el personal de la Universidad de Murcia que fallezcan en situación

de activo o alta y haya prestado servicios de forma ininterrumpida a la Universidad desde su incorporación a la misma.

#### **Artículo 49.- Límites e incompatibilidades**

1. La cantidad máxima a conceder a cualquier trabajador por las ayudas reguladas en este título se establecerá en cada convocatoria.
2. La percepción de Ayuda de Jubilación excluye la posibilidad de percibir la Ayuda por Fallecimiento.
3. La ayuda por jubilación anticipada o voluntaria a partir de los 60 años es incompatible con la ayuda por jubilación ordinaria y solo será de aplicación en caso de que la cantidad correspondiente por este concepto fuese superior a esta última.
4. Las ayudas por estos conceptos establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de Administración y Servicios se entenderán satisfechas mediante la concesión de las ayudas previstas en este título, sin perjuicio de que se abonen las diferencias en el supuesto de que aquellas fueran superiores.
5. En caso de jubilación por incapacidad permanente en grado de absoluta o por fallecimiento, del importe que corresponda se deducirá la cantidad que se perciba como beneficiario del seguro de vida contratado por la Universidad al efecto.
6. Igualmente se deducirán, de los importes que correspondan, las aportaciones realizadas por la Universidad al Plan de Pensiones como pagos a cuenta de estas modalidades de ayuda.
7. Para el personal afiliado a la MUFACE, además, se deducirá del importe que corresponda, la cantidad satisfecha por esa entidad, en concepto de jubilación, o de fallecimiento, abonándose únicamente la diferencia resultante.

#### **Artículo 50.- Documentación específica**

1. Premio de Jubilación

El expediente de concesión de los premios de jubilación se iniciará de oficio al producirse el hecho causante.

El personal afiliado a la MUFACE deberá adjuntar copia de la resolución con el importe concedido en concepto de jubilación por la MUFACE.

## 2. Ayuda por Fallecimiento

El expediente de concesión de las Ayudas por Fallecimiento se iniciará a instancia de la persona beneficiaria que corresponda, que deberá adjuntar:

- a) Documento acreditativo del parentesco.
- b) Declaración de herederos si el beneficiario no es el cónyuge o pareja de hecho.
- c) Si la persona titular que genera el derecho estaba afiliada a la MUFACE se deberá adjuntar copia de la resolución de la MUFACE con el importe concedido en concepto de subsidio por defunción o concepto similar.
- d) Número de cuenta de una entidad bancaria para el abono.

### Artículo 51.- Plazos

Se iniciará la tramitación a partir de que se produzca el hecho causante, siempre que haya convocatoria vigente.

### Artículo 52.- Resolución

La Gerencia elevará las propuestas de resolución al Rector, una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos establecidos, dando conocimiento con posterioridad a la Comisión General de Acción Social.

## TITULO V Anticipos Reintegrables

### Artículo 53.- Ámbito personal

Tendrán derecho a solicitar los anticipos que se regulan en este título el personal docente y de administración y servicios de la Universidad de Murcia que se encuentre en activo o alta, a jornada completa, excepto si está sometido a expediente disciplinario.

Podrá solicitarlo, no obstante lo anterior, el personal con reducción de jornada que disfrute de permiso por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral o por razón de violencia de género regulada en el TREBEP.

No podrá solicitar anticipos quien esté o vaya a estar en expectativa de destino, excedencia, jubilación o baja por finalización o suspensión del contrato dentro del plazo previsto para la amortización del anticipo.

#### **Artículo 54.- Objeto**

1. Se concederán anticipos reintegrables ordinarios por las modalidades, importes y cuotas de amortización que se establezcan en la convocatoria anual.
2. Excepcionalmente, podrá concederse directamente por el/la Rector/a y con comunicación posterior a la Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables, al personal en activo de la Universidad que, encontrándose en el extranjero, precise de asistencia sanitaria no gratuita, que será compatible con el que pudiera tener concedido anteriormente y no esté cancelado.
3. Con el mismo carácter de excepcionalidad, el/la Rector/a podrá conceder en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el párrafo anterior, en caso de enfermedad grave que precise ayuda económica urgente, a solicitud del interesado y previa justificación, un anticipo extraordinario, que será compatible con el que pudiera tener concedido anteriormente y no esté cancelado.
4. Los anticipos regulados en los puntos anteriores no devengarán ningún tipo de intereses, y su concesión estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.

#### **Artículo 55.- Procedimiento**

La convocatoria anual indicará el crédito disponible y las modalidades de anticipo que establecerán el número de meses de amortización.

La solicitud se realizará del modo que se establezca en cada convocatoria.

Dado el carácter de concurrencia y de limitación de créditos destinados a los anticipos reintegrables se hace necesario la justificación de la necesidad que motiva la petición para su posterior baremo por la Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables.

Cada mes, excepto el mes de agosto, la Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables se reunirá en sesión ordinaria para estudio y baremo de las solicitudes de anticipo reintegrable ordinario presentadas hasta el día 5 del mes y elevará propuesta de concesión o denegación al Rector/a para su resolución.

La Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables podrá reunirse en sesión extraordinaria para el estudio de solicitudes de anticipos reintegrables de carácter excepcional en base a los motivos establecidos en el punto 2 y 3 del artículo anterior.

Los anticipos reintegrables concedidos serán abonados a los solicitantes por el Área de Gestión Económica mediante transferencia bancaria en la misma cuenta perceptora de la nómina.

Los anticipos excepcionales concedidos se tramitarán con carácter de urgencia mediante transferencia a la cuenta perceptora de la nómina. Posteriormente se deberá justificar documentalmente la asistencia sanitaria recibida con carácter inmediato y comprometerse a devolver la cantidad anticipada en el plazo indicado en la resolución de concesión.

#### **Artículo 56.- Límites e incompatibilidades**

1. No se podrá solicitar un nuevo anticipo si no se ha reintegrado previamente la totalidad del último solicitado.
2. En el supuesto previsto en el artículo 54.2 y 54.3 la cuantía del anticipo será de importe igual a la que resulte necesaria para cubrir dichos gastos o como máximo 3.000,00 euros y su disfrute no será incompatible con la concesión de otros anticipos de carácter ordinario.
3. La persona beneficiaria de un anticipo que cese en su prestación de servicios en la Universidad, cualquiera que fuese la causa, estará obligada a reintegrar, antes de su cese, la totalidad del importe del anticipo pendiente de devolución.

#### **Artículo 57.- Criterios de prioridad.**

Los criterios de prioridad para la concesión del anticipo reintegrable serán los establecidos en la convocatoria anual. Para su determinación se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

1. En cuanto al solicitante:
  - 1º.- Menores percepciones mensuales.
  - 2º.- No haber disfrutado de ningún anticipo con anterioridad.
  - 3º.- Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
  - 4º.- Más número de familiares a su cargo dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
  - 5º.- Más antigüedad reconocida.

2. En cuanto a la finalidad:

- 1º.- Enfermedad grave del solicitante, cónyuge o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
- 2º.- Gastos derivados de siniestros o fallecimiento.
- 3º.- Acontecimientos extraordinarios no suntuarios.
- 4º.- Adquisición, arreglo o traslado de vivienda.
- 5º.- Otros establecidos en la convocatoria o a juicio de la comisión.

**Artículo 58.-** Baremo para los anticipos ordinarios

El baremo para la concesión o denegación de los anticipos ordinarios será el establecido en la convocatoria anual en base a los siguientes aspectos.

1. En cuanto al solicitante:

- a) Ingresos mensuales: en cada convocatoria se establecerá una tabla con tramos y valores en función de los ingresos.
- b) El haber disfrutado de otro anticipo ordinario es excluyente respecto a los que no lo han disfrutado.
- c) Mayor tiempo de amortización del último anticipo ordinario.
- d) Número de familiares a cargo del solicitante dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (incluido el cónyuge).
- e) Mayor antigüedad en el servicio en la Universidad de Murcia.

2. En cuanto a la finalidad:

- a) Acontecimientos excepcionales no suntuarios no comprendidos en los apartados siguientes, a juicio de la Comisión.
- b) Enfermedad grave del solicitante, cónyuge o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.
- c) Acontecimientos familiares o personales, a juicio de la Comisión.
- d) Reparaciones de primera vivienda.
- e) Adquisición de primera vivienda.

f) Otras causas, establecidas en la convocatoria anual.

3. Obtenida la puntuación total si se produjese un empate, se tendrá en cuenta el número de orden de los criterios de prioridad de la finalidad, y si persistiese el empate, el orden de prioridad de los criterios en base al solicitante.
4. La Comisión Técnica de Anticipos Reintegrables podrá acordar a la vista de las solicitudes denegar aquéllas cuya puntuación no supere los 5 puntos.

### **Artículo 59.- Documentación específica**

1. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada se presentará la siguiente documentación:
  - En caso de enfermedad: prescripción facultativa y presupuesto de gastos a realizar con motivo de la enfermedad.
  - Gastos derivados de siniestros o fallecimiento: justificación del hecho y presupuesto de gastos.
  - Acontecimientos extraordinarios no suntuarios: justificación del hecho y presupuesto de gastos.
  - Adquisición de vivienda: contrato o precontrato de compraventa, en el que figure el precio y los plazos de ingresos.
  - Arreglo o traslado de vivienda: presupuesto o factura proforma del gasto derivado.
  - Otros: documento que acredite los gastos que lleve agregados
2. Concedido el anticipo se deberá acreditar los gastos realizados en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de concesión. En caso contrario, se cancelará de oficio el anticipo que quede por amortizar.
3. La Comisión podrá solicitar la documentación complementaria justificativa que estime pertinente.

### **Artículo 60.- Plazos para el reintegro**

1. La amortización del anticipo reintegrable ordinario se realizará, mediante descuento en la nómina, a partir del mes siguiente a su concesión según las cuotas mensuales establecidas en la convocatoria.

2. La amortización del anticipo excepcional se realizará de la forma establecida en la resolución de concesión.
3. No obstante, se podrá reintegrar en menor tiempo del establecido para cada tipo, liquidándolo en su totalidad cuando lo estime conveniente dentro del plazo señalado por la convocatoria.
4. Si la persona beneficiaria de anticipo cesa por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares, la cantidad que tuviera pendiente se le descontará de su liquidación de salarios y pagas extraordinarias. En el caso de que estas cantidades resultasen insuficientes para compensar la deuda pendiente, dispondrá de un mes para la total devolución del anticipo concedido.

## TITULO VI

### Ayudas para gastos de matrícula en estudios universitarios

#### Artículo 61.- Objeto

Las ayudas reguladas en este título tienen como finalidad la concesión de una cuantía de pago único para ayudar a los gastos de matrícula (derechos académicos) en estudios universitarios, siempre que no se disfrute de gratuidad por norma legal o convencional, en los siguientes supuestos:

- a) Gastos de primera matrícula en estudios de Grado y Másteres profesionalizantes que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, según se establece en el art. 15.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que se impartan en la Universidad de Murcia.

En el caso de los estudios articulados como doble grado (PCEO) las ayudas se otorgarán por el importe que corresponda a ambos estudios.

- b) Gastos de primera matrícula en estudios de Grado impartidos en Universidades públicas españolas distintas a la Universidad de Murcia, siempre que dichos estudios no existan en la Universidad de Murcia, excepto la UNED (sólo para titulares), o en caso contrario, que no hubiesen podido obtener plaza en los estudios de que se trate en la Universidad de Murcia.
- c) Gastos de segunda matrícula del personal titular en los mismos estudios indicados en el apartado a y b anteriores.
- d) Otros gastos de matrícula para estudios que se indiquen en la convocatoria anual.

## Artículo 62.- Ámbito personal

Titulares: El personal incluido en el artículo 3.1 de estas Normas y el personal jubilado que pertenecía a este colectivo cuando prestaba servicios en la Universidad de Murcia.

### 1. Beneficiarios/as:

- a) El cónyuge o pareja de hecho.
- b) Los hijos a cargo del titular menores de 26 años al inicio del periodo ordinario de matrícula.

## Artículo 63.- Procedimiento

La convocatoria anual establecerá el procedimiento de solicitud y resolución de las ayudas para estudios universitarios realizados en la Universidad de Murcia y los realizados fuera de la misma.

Finalizado el plazo de solicitudes, por parte de la unidad encargada de la gestión de estas ayudas se procederá al estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria anual.

Revisadas y verificadas las solicitudes, la Comisión Técnica de Ayudas para gastos de matrícula en estudios universitarios decidirá sobre la conveniencia de la aplicación de umbrales de renta y/o coeficiente reductor para adecuar el gasto al crédito disponible según lo establecido en cada convocatoria.

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión Técnica de Ayudas para Gastos de Matrícula en Estudios Universitarios, la resolución de concesión y denegación de estas ayudas.

## Artículo 64.- Límites

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible para ayudas para gastos de matrícula en estudios universitarios que no podrá superarse.
2. En el supuesto de que el gasto resultante de las ayudas solicitadas exceda del crédito que para esta finalidad se haya previsto en el presupuesto de la universidad, se minorarán los importes de ayuda de cada solicitante aplicando los umbrales de renta y/o el coeficiente reductor que resulte de dividir el crédito disponible por el importe del indicado gasto hasta ajustarlo al crédito existente en la forma que se establezca en cada convocatoria.
3. No quedan cubiertos por estas ayudas los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas ni los de asignaturas

extracurriculares. Tampoco estarán cubiertos los estudios propios no oficiales de cualquier Universidad.

4. Transitoriamente, se incluye el Título de Especialista de adaptación al grado de la Universidad de Murcia, (art. 3 b) de la Norma de acceso al Grado, aprobada en Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2011, en los términos que se indiquen en las respectivas convocatorias anuales.

#### **Artículo 65.- Documentación específica**

Para los estudios en la Universidad de Murcia bastará la declaración de la condición de titular o estar de alta como beneficiario/a en la base de datos de ayudas sociales en el momento de realizar la matrícula.

Para los estudios en otras universidades, a la solicitud se adjuntarán los justificantes de los gastos y pagos efectuados susceptibles de ayuda.

#### **Artículo 66.- Plazos**

La solicitud para estudios cursados en la Universidad de Murcia el plazo coincidirá con el de matrícula.

La solicitud para estudios cursados en otras universidades el plazo se indicará en la convocatoria anual.

#### **Disposición transitoria.**

El personal que hubiese generado derecho al Premio de Jubilación con la normativa vigente a la entrada en vigor de estas Normas mantendrá dicho derecho mientras permanezca en servicio activo en la Universidad de Murcia.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la normativa de ayudas sociales de la Universidad de Murcia vigente a la entrada en vigor de estas Normas y, en especial, la Resolución 169/2013 del Rectorado de la Universidad de Murcia, de 1 de marzo, por la que se establecen las Normas a las que se han de ajustar las convocatorias anuales de Ayudas Sociales para el Personal que presta servicios en la misma.

#### **Disposición final. Entrada en vigor y efectos.**

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

